



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y FORTALECIMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

itei
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: 08.08.2022
 Hora: 16:30 hrs
 Dirección de Administración

113

al

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 08 ocho de agosto de 2022

AREA SOLICITANTE

AREA	PLENO	TITULAR DEL ÁREA	RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
		SALVADOR ROMERO ESPINOSA Comisionado Presidente	JOSÉ ALEJANDRO PAZ MENDOZA Secretario del Presidencia

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	2	PIEZAS	SELLO CUADRADO PARA PONENCIA	3.8cm X 3.8cm; Retractiv; Tinta azul; Texto: Primera línea: PONENCIA, Segunda línea: Salvador Romero Espinosa.		No hay suficiencia Presupuesta en Componente 62901 Presupuesto en 64001 \$2,555
2					COMPONENTE	
3						
4						
5					PARTIDA	
6					3862	
7						

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 15 quince de agosto de 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere para el entresellado de expedientes que se encuentran en la ponencia de presidencia.

SOLICITA

[Signature]
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

AUTORIZA

[Signature]
Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

TRAMITA

[Signature]
Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

[Signature]
Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas

itei
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 Fecha: 08.08.2022
 Hora: 16:35 pm
 Firma: Alex



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO



113

SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración 08 ocho de agosto de 2022

ÁREA SOLICITANTE

ÁREA
PLENO

TITULAR DEL ÁREA
SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

RESPONSABLE DE LA SOLICITUD
JOSÉ ALEJANDRO PAZ MENDOZA
Secretario del Presidencia

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES	PROGRAMA	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
1	3	PIEZAS	SELLO CUADRADO PARA PONENCIA	3.8cm X 3.8cm; Retractil; Tinta azul; Texto: "PONENCIA DE PRESIDENCIA"		
2					COMPONENTE	
3						
4						
5					PARTIDA	
6						
7						3362

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 15 quince de agosto de 2022

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

JUSTIFICACIÓN:

Se requiere para el entresellado de expedientes que se encuentran en la ponencia de presidencia.

SOLICITA

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Comisionado Presidente

AUTORIZA

Ruth Isela Castañeda Ávila
Directora de Administración

TRAMITA

Manuel Ricardo Potenciano García
Coordinador de Recursos Materiales

PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Sandra Sarahí Martínez Munguía
Coordinadora de Finanzas





Daniel Alejandro Orozco Camarillo <daniel.orozco@itei.org.mx>

sello ponencia salvador romero

N1-ELIMINADO 1

12 de agosto de 2022, 13:20

Para: Daniel Alejandro Orozco Camarillo <daniel.orozco@itei.org.mx>

buena tarde

sello automático mod.4924 med. 4 x 4 cm marca trodat tinta azul \$445.44
c/u

total 2 pza. \$890.88

- *tiempo de entrega 1 día hábil
- *previo pago
- *no incluye envío
- *precio neto

quedo al pendiente de comentarios

saludos

Con el gusto de atenderle...

N2-ELIMINADO 1



.....Domicilio.....

.....Teléfonos.....

Vidrio No. 1544
Col. Moderna
Guadalajara, Jalisco, México.

01 (33) 38 25 68 68

www.tiendagrafica.com.mx

-----Horario-----

Lunes a Viernes
10:00 a.m. a 7:00 p.m.

Sábados de
10:00 a 3:00 p.m.

*****NOTA IMPORTANTE *****

* El tiempo de elaboración indicado en esta cotización, es a partir de recibida su autorización en la presentación virtual de su producto terminado.

* NO HACEMOS IGUALACIONES DE COLOR EN PRODUCTOS DE OFFSET O IMPRESIÓN
DIGITAL

N3-ELIMINADO 73

Nombre	Tienda Gráfica S.A. de C.V.	Nombre	Tienda Gráfica S.A. de C.V.
R.F.C.	TGR 110819 137	R.F.C.	TGR 110819 137
Clabe	0303 2080 0605 8020 16	Clabe	072 320 008 354 494 768

Clabe para transferencia interbancaria (Importante: no dejar espacios al capturar)

*****Precios sujetos a cambio sin previo aviso*****

NO HACEMOS IGUALACIONES DE COLOR

SI NECESITA SU PEDIDO FACTURADO, REQUERIMOS EL DEPOSITO DEL TOTAL DE SU PEDIDO, SIN EXCEPCIÓN

De: Daniel Alejandro Orozco Camarillo <daniel.orozco@itei.org.mx>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 12:57 p. m.

Para: tiendagraficaweb@hotmail.com <tiendagraficaweb@hotmail.com>

Asunto: Fwd: sello ponencia salvador romero

[El texto citado está oculto]

* NO HACEMOS IGUALACIONES DE COLOR EN PRODUCTOS DE OFFSET O IMPRESIÓN DIGITAL

N5-ELIMINADO 73

Nombre	Tienda Gráfica S.A. de C.V.	Nombre	Tienda Gráfica S.A. de C.V.
R.F.C.	TGR 110819 137	R.F.C.	TGR 110819 137
Clabe	0303 2080 0605 8020 16	Clabe	072 320 008 354 494 768

Clabe para transferencia interbancaria (Importante: no dejar espacios al capturar)

*****Precios sujetos a cambio sin previo aviso*****

NO HACEMOS IGUALACIONES DE COLOR

SI NECESITA SU PEDIDO FACTURADO, REQUERIMOS EL DEPOSITO DEL TOTAL DE SU PEDIDO, SIN EXCEPCIÓN

De: Daniel Alejandro Orozco Camarillo <daniel.orozco@itei.org.mx>

Enviado: viernes, 12 de agosto de 2022 12:58 p. m.

Para: tiendagraficaweb@hotmail.com <tiendagraficaweb@hotmail.com>

Asunto: Fwd: sello ponencia

[El texto citado está oculto]

Este documento es una representación impresa de un CFDI

RFC emisor:	TGR110819137	Folio fiscal:	A98CD9E9-7717-46A9-BD6B-BB547DEF
Nombre emisor:	TIENDA GRAFICA SA DE CV	No. de serie del CSD:	00001000000507961271 BC417
RFC receptor:	ITI050327CB3	Código postal, fecha y hora de emisión:	44190 2022-08-17 11:06:33
Nombre receptor:	Instituto de Transparencia Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Efecto de comprobante:	Ingreso
Uso CFDI:	Gastos en general	Régimen fiscal:	General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta p	
60121701		5	H87		384.00	1920.00				
Descripción	SELLO MODELO 4924				Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
					IVA	Traslado	1920.00	Tasa	16.0000%	30

Moneda:	Peso Mexicano	Subtotal		\$ 1,920
Forma de pago:	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)	Impuestos Traslados	IVA 16.0000%	\$ 30
Método de pago:	Pago en una sola exhibición	Total		\$ 2,220

Sello digital del CFDI:

AxrddedZ0VFktOR0Rqwi64dbtXpBVCOjR8idQXluRekdl5xTnqG7wWla3AOx5xy/mu7xquO3Em+7xDZMp41Je1nsIVtlyUsFwzhLg0/WeVRU+DHP453eQMwtnHmKb+Trla4UEX4qtJNR TW2NXQN4EJwT69phbD+beqzUwpmfj1b0nU/p2KwMNEv5Q8Ksz7h0kIQFbSRqtOdz2cGDy4jb5Pxpqwu+JUC7Z72HrRZFPWNLwjPA0nkXp32DqkjaYPwiy2ZGaD3o5O7pRHm8E3O. rGJpTLR0FaXGnjv4J239Oeln2krtUKsY4idVCdOEJjghIKUhvOvpwx9DYQ==

Sello digital del SAT:

jchIPTpx5jF+qUOKusUWLHuuEsiKcD/xWz/6mtazxOwW39FzI4pgkI5gGULI4PEJfP3zMDi9tEsVeml3mKXCX2IpOkvWX/HwOmoK0uZFkd6nFclWLevfyD8sRPacfx8ehSyRR9iI5Vlhc oNLxMgQM6hU!U7WIZWVeGRVBvmW2bjY+KicDw1PBH7IDO0aQ7oKd+V3c67AJ3oZ2AkkT6+dS+hYyZrwsdSZBfSfPUsY2PXw3+VjptcYsScrBL8+oCJrk8DwJonGWscmtNG5xUljlj dSby0Z1JD5IDVvTVY++CGDcl0OnA+8F8EVe6ez1bm95cPU+w9x7A==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|A98CD9E9-7717-46A9-BD6B-BB547DEBC417|2022-08-17T11:08:00|SAT970701NN3|AxrddedZ0VFktOR0Rqwi64dbtXpBVCOjR8idQXluRekdl G7wWla3AOx5xy/mu7xquO3Em+7xDZMp41Je1nsIVtlyUsFwzhLg0/WeVRU+DHP453eQMwtnHmKb+Trla4UEX4qtJNRpRRNTW2NXQN4EJwT69 +beqzUwpmfj1b0nU/p2KwMNEv5Q8Ksz7h0kIQFbSRqtOdz2cGDy4jb5Pxpqwu+JUC7Z72HrRZFPWNLwjPA0nkXp32DqkjaYPwiy2ZGaD3o5O7pR OXKBRGJpTLR0FaXGnjv4J239Oeln2krtUKsY4idVCdOEJjghIKUhvOvpwx9DYQ==|00001000000504465028||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 Fecha y hora de certificación: 2022-08-17 11:08:00
 No. de serie del certificado SAT: 00001000000504465028



Comprobante de Operación

Tipo de Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA
Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944
Usuario: 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA
Referencia: 992022081615423516W698
Referencia numérica del Emisor:
Referencias del Movimiento: 1491211
Estado: EJECUTADO
Divisa: MXN
Cuenta CLABE: N6-ELIMINADO 73
Cuenta Cargo: 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE
Cuenta Abono: N7-ELIMINADO 73
Importe: \$ 2,227.20 MXN
Concepto: SELLOS PARA PRESIDENCIA Y PONENCIA
Fecha y hora de Alta:
Fecha y hora de Liquidación: 16/08/2022 15:42:41
Clave de Rastreo: 2022081640014 BET0000414912110
RFC Beneficiario:
RFC Ordenante: ITI050327CB3
Importe IVA:
Email del Beneficiario:
Banco Destino: BAJIO

EBSS

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea

55 5169 4301 ó 55 5169 4303

SuperLínea Empresarial

SuperLínea PyME



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio **113**
 Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio **12/08/2022**
 Mes de suministro **AGOSTO**

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL TIENDA GRAFICA S.A DE C.V
 R.F.C. TGR110819137 CLAVE ITEI: 406
 DOMICILIO VIDRIO #1544 COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO
 AGENTE DE VENTAS N8-ELIMINADO TEL. / FAX: (33) 3825-6868
 CORREO ELECTRÓNICO tiendagraficaweb@hotmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
 TIEMPO DE ENTREGA 15 DÍAS HÁBILES
 SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 CONDICIONES DE PAGO 15 DÍAS HÁBILES
 EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	2	Pieza	3362	Sello institucional para recepción de documentación con el texto en primera línea: PONENCIA, segunda línea: SALVADOR ROMERO ESPINOSA.	Sello automático medidas 4 x 4 cm., modelo 4924, marca trodant, tinta azul.	\$384.00	\$768.00
2	3	Pieza		Sello institucional para recepción de documentación con el texto PONENCIA.	Sello automático medidas 4 x 4 cm., modelo 4924, marca trodant, tinta azul.	\$384.00	\$1,152.00

OBSERVACIONES Se requiere el siguiente servicio de sellos institucionales para que el personal que labora en el área de Ponencia de Presidencia del Comisionado Salvador Romero Espinosa pueda recibir la documentación y así dar formalidad y legalidad a cada uno de ellas.

SUB-TOTAL : \$1,920.00
 IVA : \$307.20
 TOTAL : \$2,227.20

CANTIDAD EN LETRA: (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.)

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

N9-ELIMINADO 6

TIENDA GRAFICA S.A DE C.V

ELABORÓ

MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA
 COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
 COORDINADORA DE FINANZAS

Vo. Bo.

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA
 DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZÓ

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
 COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
 NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pasará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios contratados en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vizlar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrono sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ninguna

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contratadas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remolón o remolones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remolón del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acrecentarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL PROVEEDOR"

N10-ELIMINADO 6

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISÉLA CASTANEDA ÁVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."